

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de octubre de dos mil trece (2013)

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-**2013 – 00153-00**
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : MARÍA ENOE CHAVERRA MONTOYA
C.C. 39.156.692
Accionado : INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN Y
COLPENSIONES

Asunto : SE DISPONE CUMPLIR LO ORDENADO POR EL
SUPERIOR

Estese a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 02 de julio de 2013 obrante a folios 65 y siguientes del expediente, dispuso confirmar la sanción impuesta al representante legal de COLPENSIONES.

En consecuencia, comuníquese dicha decisión al Doctor **PEDRO NEL OSPINA SANTA MARIA** Representante Legal de COLPENSIONES, para que de conformidad con la orden impartida por esta Agencia Constitucional y confirmada por el Superior, cancele a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la suma equivalente a **DOS (02) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, so pena de ser cobrada coactivamente.

El anterior valor, deberá ser consignado en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, así mismo, corresponderá allegar prueba sumaria del cumplimiento de la orden impartida.

En caso de no efectuarse el pago referido por parte de la sancionada, envíese por Secretaria copias auténticas de las providencias sancionatorias y del presente auto, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Antioquia, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo, en atención a que el incidentado a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida el 21 de febrero de 2013 por este Despacho, según se puede evidenciar de la constancia secretarial que antecede, se ordena compulsar copias a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, para que se investigue al funcionario por el posible ilícito de fraude a resolución judicial, así como a la Procuraduría Regional de Antioquia para que se investigue la posible incursión en falta disciplinaria, en cumplimiento del numeral tercero del auto proferido por el H. Tribunal Administrativo de Antioquia el 02 de julio del presente año (fl 67 rev).

NOTIFÍQUESE

BEATRÍZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez